

de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Sección de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante de la Universidad de Valencia, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta ahora vigente.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**ANEXO QUE SE CITA**

Plan de estudios de la Sección de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante de la Universidad de Valencia

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
<b>Primer curso</b>		
Latín, griego o árabe .....	3	1
Geografía general física .....	3	1
Historia antigua universal .....	3	1
Introducción al pensamiento histórico .....	3	1
Prehistoria .....	3	1
<b>Segundo curso</b>		
Historia del arte antiguo y medieval universal .....	3	1
Geografía descriptiva I .....	3	1
Geografía general humana .....	3	1
Historia medieval universal .....	3	1
Historia moderna universal .....	3	1
<b>Tercer curso</b>		
Historia del arte moderno y contemporáneo universal .....	3	1
Historia contemporánea universal .....	3	1
Geografía descriptiva II .....	3	1
Geografía general de España .....	3	1
Técnicas de la investigación histórica .....	3	1
<b>Especialidad de Geografía</b>		
<b>Cuarto curso</b>		
Asignaturas obligatorias:		
Geomorfología .....	3	2
Climatología general .....	3	2
Geografía agraria .....	3	2
Cartografía y fotointerpretación (un cuatrimestre) .....	3	2
Metodología de la Geografía (un cuatrimestre) .....	3	2
Una asignatura opcional entre:		
Demografía .....	3	2
Geografía física compleja de las tierras del Mediterráneo .....	3	2
<b>Quinto curso</b>		
Asignaturas obligatorias:		
Geografía regional de España .....	3	2
Cuatro asignaturas opcionales entre:		
Geografía urbana .....	3	2
Geografía de la industria y de la circulación .....	3	2
Geografía del País Valenciano .....	3	2
Sociología .....	3	2
Historia de las doctrinas económicas ...	3	2
Climatología regional (un cuatrimestre) .....	3	2
Aguas continentales y marinas (un cuatrimestre) .....	3	2

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
<b>Especialidad de Historia</b>		
<b>Cuarto curso</b>		
Asignaturas obligatorias:		
Historia antigua de España .....	3	2
Historia medieval de España .....	3	2
Historia moderna de España I .....	3	2
Dos asignaturas optativas entre:		
Arqueología .....	3	2
Historia del arte antiguo y medieval de España .....	3	2
Paleografía .....	3	2
Historia de las doctrinas económicas ...	3	2
Demografía .....	3	2
<b>Quinto curso</b>		
Asignaturas obligatorias:		
Historia moderna de España II .....	3	2
Historia contemporánea de España ...	3	2
Tres asignaturas optativas entre:		
Historia de América .....	3	2
Historia del País Valenciano .....	3	2
Historia de las ideas políticas .....	3	2
Historia del arte moderno y contemporáneo de España .....	3	2
Sociología .....	3	2
Geografía de la industria y de la circulación .....	3	2

**Especialidad de Geografía e Historia**

**Cuarto curso**

Asignaturas obligatorias:

Historia medieval de España.  
Historia moderna de España I.

Más tres asignaturas optativas entre los planes de las especialidades de Geografía y de Historia, correspondientes a este curso.

**Quinto curso**

Asignaturas obligatorias:

Geografía regional de España.  
Historia moderna de España II.

Además, tres asignaturas optativas a elegir entre los planes de las especialidades de Geografía y de Historia, correspondientes a este curso.

**27693**

*ORDEN de 5 de octubre de 1978 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E. G. B. doña Luz Divina Fernández García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luz Divina Fernández García contra la resolución de la Delegación Provincial de este Departamento en León, sobre concurso de traslados, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 13 de marzo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luz Divina Fernández García contra acuerdo de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en León, resolutorio del concurso de traslados de Profesores de Educación General Básica convocado por la Dirección General de Personal del propio Departamento, en doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos anular y anulamos dichos actos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, en cuanto excluyeron del concurso de traslados objeto de debate la vacante de Trabajo del Cerecedo, y en su lugar declaramos: a) Que la Administración debe resolver el citado concurso de traslados en los términos en que se convocó, es decir, teniendo en cuenta la existencia de la vacante de Trabajo del Cerecedo y la solicitud que sobre la misma tenía formulada la demandante doña Luz Divina Fernández García; y b) Que en el caso de que le adjudique la vacante, ha de reconocerle todos los derechos y efectividad que le hubiera correspondido si el recurso se hu-

quiera resuelto en su día, dejando sin efecto cualquier otro nombramiento que para tal vacante haya podido hacerse con posterioridad. Sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**27694**

*ORDEN de 5 de octubre de 1978 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E.G.B. doña Julia Fuentes García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Julia Fuentes García, contra la resolución de este Departamento de 19 de junio de 1974 y contra el acuerdo presunto resolviendo el recurso de reposición entablado contra aquella, la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 13 de marzo de 1978 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Julia Fuentes García, contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro así como contra el acuerdo presunto resolviendo el recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución, debemos anular ambos actos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos, que la Administración debe resolver el concurso general de traslado de Magisterio de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de ocho de noviembre) computando a la recurrente a efectos de puntuación, todo el tiempo de servicio efectivo que llevaba desempeñando en la escuela de Patronato de Churra (Murcia) adjudicándole alguna de las vacantes que solicitó de Murcia, si la actora reuniera el resto de los requisitos precisos para ello, con todos los derechos y efectividad que le hubieran correspondido, si el concurso se hubiera resuelto teniendo en cuenta la puntuación por residencia que ahora se le reconoce. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**27695**

*ORDEN de 5 de octubre de 1978 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la profesora de E.G.B. doña Trinidad Valcarce Pestaña.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Trinidad Valcarce Pestaña, contra resolución de este Departamento (Delegación Provincial de La Coruña) de fecha 30 de marzo de 1976, la Audiencia Territorial de La Coruña en fecha 17 de diciembre de 1977 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Trinidad Valcarce Pestaña, contra silencio administrativo por parte de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de La Coruña de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis sobre exclusión de la recurrente del turno de consortes del concurso restringido de traslado para las plazas de localidades de más de diez mil habitantes, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho, declarando que la recurrente tiene derecho a tomar parte en el concurso convocado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de resolución de once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**27696**

*ORDEN de 9 de octubre de 1978 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar;

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y su presión de unidades de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Ames. Localidad: Agron.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado en calle Agron, sin número.

Municipio: Ames. Localidad: Cobas.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado en Cobas, sin número.

Municipio: Arteixo. Localidad: Arteixo.—Constitución del Centro de Educación Preescolar sito en Arteixo, que contará con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Arteixo. Localidad: Barrionuevo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Erdevins.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Frean.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Freogel.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Hermida.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Iglesiario.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales cedidos por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Lagoa.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Larín.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Meiconde.—Constitución del Centro de Educación Preescolar sito en Meiconde-Pastoriza, que contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Arteixo. Localidad: Outeiro.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Raña.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Roris.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Suevos.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales cedidos por el Ayuntamiento.

Municipio: Cabana. Localidad: Borneiro.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Cabana. Localidad: Cundins.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local adaptado.

Municipio: Cabana. Localidad: El Esto.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Cabana. Localidad: Fontela-Cesullas.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Cambre. Localidad: Altamira-Anceis.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Lago. Localidad: Torrejallones-Sarces.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local adaptado.